



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002 2013-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 4 de Enero del 2013

Visto, el Oficio N° 004-2013-SUNARP/ZR.IV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, por el que se solicita la apertura del Fondo de Caja Chica y la designación de los trabajadores que tendrán a cargo el manejo de dicho fondo.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°008-EF/77.15.01, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó las Normas Generales del Sistema de Tesorería.

Que, la Norma N° 05 Y 06 USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA tiene como objeto racionalizar el uso de dinero en efectivo, el mismo que será utilizado para atender el pago de gastos menudos y urgentes.

Que, la Directiva de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2007, vigente hasta la fecha, establece que podrá utilizarse el Fondo Fijo Para Caja Chica para la ejecución del gasto con cargo a fuentes de funcionamiento distintos de recursos ordinarios, sujetándose su administración a la Norma General de Tesorería 06 y 07.

Que, la Directiva N° 001-2013-SUNARP/ZR.IV-JEF aprobada mediante Resolución Jefatural N° 001 -2013-SUNARP/ZR.IV-JEF, sobre Ejecución del Fondo Fijo para Caja Chica de la Zona Registral N°IV, precisa en su numeral VI que la apertura del fondo fijo para caja chica debe ser autorizado por Resolución Jefatural, debiéndose señalar también al responsable de su administración, monto, procedimientos y plazos para su rendición.

Que, de conformidad con la autonomía económica y administrativa establecida en el artículo 4° de la Ley 26366, y las facultades conferidas en los literales b) y r) del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, literal p) del artículo 32° del Estatuto de la SUNARP, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, del Area de Presupuesto y Desarrollo y Asesoría Legal.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar a partir de la fecha la Apertura y Uso del Fondo Fijo para Caja Chica en la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, hasta por un monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles); que será financiado con Recursos de la Fuente : 09 Ingresos Directamente Recaudados, los mismos que serán distribuidos de la siguiente manera:

Oficina Iquitos	S/ 6,000.00 Nuevos Soles
Oficina Yurimaguas	S/ 2,000.00 Nuevos Soles

1 DE 2



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

**ARTICULO SEGUNDO.-** La responsabilidad de la administración del referido fondo estará a cargo del Sr. Lic. Sumner Hans Tuesta Rodriguez para la Sede Iquitos y la Abogada Teresa de Jesús Yalta García para la Oficina Registral Alto Amazonas con sede en Yurimaguas, trabajadores permanentes de la Zona Registral N° IV.

**ARTICULO TERCERO.-** Con el Fondo sólo se podrá atender pagos referidos a las siguientes específicas del gasto:

- a) 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano
- b) 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes
- c) 2.3.2.1.2.99 Otros Gastos
- d) 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos.

**RESUMEN**

Zona Registral N°IV – Sede Principal Iquitos	S/. 6,000.00
Zona Registral N° IV – Oficina Yurimaguas	<u>2,000.00</u>
	S/. 8,000.00

**ARTICULO CUARTO.-** El monto máximo para cada adquisición y/o servicio que se efectúen con cargo al fondo será de S/. 500.00 en la Sede Principal Iquitos y hasta de S/.350.00 en la Oficina Registral de Alto Amazonas – Sede Yurimaguas.

**ARTICULO QUINTO.-** Los gastos menudos y urgentes están referidos a los conceptos que se señalan en el Artículo Tercero.

**ARTICULO SEXTO.-** Los gastos deberán sustentarse con los documentos que se refiere el punto 5 del numeral VII de la Directiva N° 001-2012-SUNARP/ZR.IV-JZ debiendo contar con la autorización del Gerente de Administración y Finanzas de la ZR.IV.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El monto máximo a que se refiere el Artículo Cuarto podrá ser modificado excepcionalmente; pudiendo efectuarse pagos mayores, previa solicitud escrita de la Gerencia de Administración y Finanzas y autorizado por la Jefatura Zonal.

**ARTICULO OCTAVO.-** Para recibir nuevos fondos en efectivo, la Responsable del fondo deberá presentar la rendición de cuenta documentada de conformidad con lo establecido en el numeral VIII de la Directiva N° 001-2013-SUNARP/ZR.IV-JZ

Regístrese, comuníquese y cúmplase

2 de 2



  
Blas Humberto Rios Gil  
Jefe Zonal (a)  
Zona Registral N° IV Sede Iquitos